



Tribunal Electoral Regional
Del Maule
Fono 613675 Casilla 833
TALCA

Ord. N° 8730

Ant. :

Mat. : Remite sentencias de calificación y
actas de proclamación.

Talca, 13 de junio de 2021.

**DE: SEÑOR PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE
MINISTRO MOISÉS MUÑOZ CONCHA.
TALCA.**

**A: SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE PELARCO
ALEJANDRO BELMAR
PELARCO.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud., sentencia definitiva de calificación de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Pelarco y sus correspondientes actas de proclamación

Solicito por favor hacer entrega de un ejemplar de la sentencia y del acta de proclamación respectiva al señor Alcalde y a los señores Concejales electos.

Saluda atentamente a Ud.

MOISES OLIVERO MUNOZ CONCHA
Fecha: 13/06/2021



23710A90-DA8F-4E76-B517-2EB9FF25B128

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I.MUNICIPALIDAD PELARCO

ORD. N° 458 /

ANT.: Instalación Concejo Municipal Pelarco.

MAT.: ENVIA ACTA.

PELARCO,

30 JUN 2021

DE: ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO

A: SR. INTENDENTE REGION DEL MAULE

1.- Adjunto sÍrvase encontrar acta de instalaci3n concejo municipal perÍodo 2021-2024 comuna de Pelarco, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.- Sin otro particular, le saluda atentamente.



[Handwritten Signature]
JOHAN GUERRA AGUERO
ALCALDE (S)

JGA/JABL/ecg.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Indicada.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Archivo correlativo.

WWW.MUNICIPALIDADDEPELARCO.CL, CATEDRAL N° 50, FONO 71-2234829, 2238544, 2657142,
1970315

municipalidaddepelarco@gmail.com



Talca, seis de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieron lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2º) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3º) Que con motivo de las Elecciones de Alcaldes realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4º) Que en lo que respecta a la elección de **ALCALDE DE LA COMUNA DE PELARCO**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5º) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



1899AD43-88DB-44A8-84E0-88BCF08A2E5

rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de Alcalde de la comuna de Pelarco cuyo resultado es el siguiente:

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
K. UNIDAD POR EL APRUEBO	
250. ROBERTO SILVA ADI	961
M. CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
251. CRISTOFER CAMILO RETAMAL LARA	174
XX. CHILE VAMOS	
252. LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA	2.819
VOTOS NULOS	46
VOTOS BLANCOS	66
TOTAL COMUNA	4.066
TOTAL INSCRITOS	8.540

7°) Que en vista de dicho resultado y según lo dispone el artículo 127 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en esta elección fue don **LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA**.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales

Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que ha sido electo como **ALCALDE DE LA COMUNA DE PELARCO** don **LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 211-2021.

MOISES OLIVERO MUNOZ CONCHA
Fecha: 06/06/2021

VICENTE FERNANDO FODICH CASTILLO
Fecha: 06/06/2021

GASTON FRANCISCO PINOCHET DONOSO
Fecha: 06/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña María Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 211-2021.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 06/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 06 de junio de 2021.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 06/06/2021



1B99AD43-8BDB-4A8-84E0-B6BCF09AB2E9

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



En Talca, a doce de junio de 2021, el Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular, Ministro Moisés Muñoz Concha, su Primer Miembro Titular, don Vicente Fodich Castillo, su Segundo Miembro Titular, don Gastón Francisco Pinochet Donoso y actuando como ministro de fe la Secretaria Relatora María Ignacia Fariás Muñoz, habiendo concluido el proceso de calificación de la elección de la elección de alcalde de la comuna de Pelarco, y en mérito de la sentencia definitiva dictada en Causa Rol N°211-2021, la que se encuentra ejecutoriada, **PROCLAMA** como **ALCALDE** de la comuna de **PELARCO** a don **LUIS BERNARDO VÁSQUEZ BOBADILLA**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N°211-2021

MOISES OLIVERO MUNOZ CONCHA
Fecha: 12/06/2021

VICENTE FERNANDO FODICH CASTILLO
Fecha: 12/06/2021

GASTON FRANCISCO PINOCHET DONOSO
Fecha: 12/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña María Ignacia Fariás Muñoz. Causa Rol N° 211-2021.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 12/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 12 de junio de 2021.

MARIA IGNACIA FARIAS MUNOZ
Fecha: 12/06/2021



FAADD16F-548A-4EC7-BEE9-6375581A13D8

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Ilustre Municipalidad de Pelarco
SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA DE INSTALACION CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2021 – 2024

En Pelarco a Lunes 28 de junio del 2021, y siendo las 11:35 horas se da inicio a la **Sesión de Instalación** del Concejo Municipal presidida por el Presidente del Honorable Concejo Municipal Alcalde **Sr. Bernardo Vásquez Bobadilla**, y la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

- **SR. VICTOR ARCE ALFARO**
- **SRA. MARCELA GUTIERREZ GONZALEZ**
- **SR. ROMUALDO EUSEBIO ABURTO LOYOLA**
- **SRA. VERONICA ROJAS FONSECA**
- **SR. RICARDO PATRICIO GOMEZ CASANOVA**
- **SRTA. CAMILA DIAZ RIOS**

Y los siguientes funcionarios Municipales:

SHIRLEY VASCONCELLOS, Directora de la Secretaria de Planificación Comunal, **JOHAN GUERRA**, Director del Depto. de Desarrollo Comunitario, **JAIME NAVARRO**, Director de Obras (s), **ESTEBAN TRONCOSO**, Director de Salud Comunal, **PEDRO BARRAZA**, Director de la Dirección de Educación Comunal, y **ALEJANDRO BELMAR L.** Secretario Municipal (s) y Ministro de Fe.

Dicha ceremonia se lleva a cabo en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad, el cual esta dispuesto para recibir un aforo total de 20 personas, y tomando en consideración todas las medidas sanitarias correspondientes con la finalidad de asegurar la salud pública de todos los asistentes según lo establecido en el plan paso a paso del Ministerio de Salud, y contando con el Quórum requerido para esta Sesión según lo dispone el artículo 83° de la Ley 18.695, "Mayoría Absoluta de los concejales declarados electos por el tribunal electoral regional competente" y convocados para este efecto por el secretario municipal. Dicha ceremonia es transmitida de forma directa a través de las redes sociales, en la cual participan las diferentes autoridades, Regionales y comunales como dirigentes de juntas de vecinos y organizaciones de carácter funcional. Adicionalmente también participan presencialmente en esta ceremonia familiares directos de cada uno de los concejales electos.



Ilustre Municipalidad de Pelarco
SECRETARIA MUNICIPAL

La presente tabla trata respecto a la sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal, según lo dispuesto en el art. N° 83° de la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONTENIDO TABLA

TABLA: SESION INSTALACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2021 - 2024.

- 1._Lectura al fallo del tribunal que da cuenta del resultado definitivo de la elección en la comuna
- 2._Juramento o Promesa de Observar La Constitución y Las Leyes, y De Cumplir Con Fidelidad Las Funciones Propias De Sus Respectivos Cargos: al Alcalde electo, Don **Bernardo Vázquez Bobadilla**, y Concejales electos: Don **Víctor Arce Alfaro**; Doña **Marcela Margarita Gutiérrez González**; Don **Romualdo Eusebio Aburto Loyola**; Doña **Verónica Rojas Fonseca**; Don **Ricardo Patricio Gómez Casanova**; y Doña **Camila Alejandra Díaz Ríos**.
- 3._Fijar días y hora de las sesiones ordinarias.
- 4._Entrega de Acta de Traspaso de Gestión
- 5._Entrega del Reglamento de Sala

DESARROLLO DE LA SESION DE INSTALACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

Siendo las 11:30 horas y verificando el Quorum exigido que se dispone en el artículo N° 83 de la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", se da inicio a la ceremonia, el cual comienza con un saludo al Sr. Alcalde Electo, **Don Bernardo Vásquez Bobadilla**, a los Sres. Concejales y Concejales Electas; **Sr. Víctor Arce Alfaro, Sra. Marcela Gutiérrez, Sr. Romualdo Eusebio Aburto Loyola, Sra. Verónica Rojas Fonseca, Sr. Ricardo Patricio Gómez Casanova, Srta. Camila Díaz Ríos**, a las diferentes autoridades y ciudadanía conectadas a través de las diferentes plataformas virtuales, funcionarios municipales, dirigentes de las diferentes organizaciones territoriales y funcionales, del voluntariado y de las Instituciones Privadas.

A continuación, se entona el Himno Nacional por todos los presentes en el salón municipal, y posteriormente se desarrolla la sesión según la tabla enviada a los Sres. concejales.

1._LECTURA AL FALLO DEL TRIBUNAL QUE DA CUENTA DEL RESULTADO DEFINITIVO DE LA ELECCIÓN EN LA COMUNA.



Ilustre Municipalidad de Pelarco
SECRETARÍA MUNICIPAL

A continuación, y de conformidad a lo establecido en el artículo 83° de la ley N°18.695, se da lectura al Fallo del Tribunal Electoral, emitido por el Ministro del **Tribunal Electoral Regional del Maule**, Don: **Moisés Muñoz Concha**, a través del Ordinario N° 8.730 de fecha 13 de junio del 2021.

2. JURAMENTO O PROMESA DE OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, Y DE CUMPLIR CON FIDELIDAD LAS FUNCIONES PROPIAS DE SUS RESPECTIVOS CARGOS.

A continuación, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Secretario Municipal y Ministro de Fe procede a tomar juramento o promesa al Sr. Alcalde y a los concejales electos, de observar la Constitución Política de la República y las Leyes, y de cumplir con fidelidad las funciones propias de sus respectivos cargos.

Inicia este proceso el Sr. Alcalde Electo Don **Bernardo Vázquez Bobadilla**.

A continuación, proceden a prestar juramentos los Señores Concejales, según el orden establecido en la respectiva acta de proclamación: Don **Víctor Arce Alfaro**; Doña **Marcela Margarita Gutiérrez González**; Don **Romualdo Eusebio Aburto Loyola**; Doña **Verónica Rojas Fonseca**; Don **Ricardo Patricio Gómez Casanova**; y Doña **Camila Alejandra Díaz Ríos**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. N° 83 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades". Todas las autoridades descritas anteriormente ratifican su juramento o promesa, estampando sus respectivas firmas en el escrito a que han dado lectura, el cual está suscrito por el Sr. Alcalde, Presidente del Honorable Concejo y también por el Secretario Municipal (s) y Ministro de Fe del Concejo Municipal.

3. FIJAR DÍAS Y HORA DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

En este punto, y una vez verificado el quorum constitucional exigido, el Sr. Presidente del Concejo, **Don Bernardo Vázquez Bobadilla**, procede en abrir la sesión: **"EN EL NOMBRE DE DIOS Y DE NUESTRA COMUNA"**, se abre la sesión y se aborda el punto en tabla en cuestión, fijar días y horas de las sesiones ordinarias. El Sr. Alcalde manifiesta que según un preacuerdo realizado con la totalidad de los Concejales los días y horarios de las sesiones ordinarias del concejo serían los primeros, segundos y terceros días miércoles de cada mes a las 10:00 horas, y consulta al concejo si están de acuerdo.

La unanimidad de los Sres. Concejales, acogen la propuesta y manifiestan su conformidad de sesionar los primeros, segundos y terceros días miércoles de cada mes a las 10:00 horas.

Se realiza la votación de la Sala, y el Concejo se pronuncia con el quórum "mayoría absoluta de los concejales asistentes" obtenida por votación unánime favorable de sus siete miembros presentes y asistentes en Sala, dicho cuerpo colegiado, presta su acuerdo favorable aprobando celebrar las sesiones ordinarias del Concejo, los primeros, segundos y terceros días miércoles de cada mes, y el horario de inicio será a las 10:00 horas.



Ilustre Municipalidad de Pelarco
SECRETARIA MUNICIPAL

4. ENTREGA DE ACTA DE TRASPASO DE GESTIÓN

Continuando con los Actos que mandata la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", se realiza entrega digital del **Acta De Traspaso De Gestión**, en un pendrive a cada uno de los Señores Concejales, y adicionalmente el Secretario Municipal (s) exhibe a todos los asistentes en la sala de una copia física de dicho documento, para la consulta de este, en cualquier momento, el cual estará en poder del Secretario Municipal.

5. ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SALA

Para finalizar el Secretario Municipal hace entrega digital del **Reglamento De Sala**, con el cual se deberán regir las sesiones del Honorable Concejo Municipal, el cual se entrega en un pendrive a cada uno de los integrantes del Concejo.

Ya finalizando la presente Sesión de Instalación del Concejo Municipal, el Sr. Alcalde Don **Bernardo Vásquez Bobadilla**, dirige un saludo a los presentes y la comunidad conectadas a través de las diferentes plataformas virtuales.

Sin que queden puntos de la Tabla por tratar se da término a la Sesión de Instalación del H. Concejo siendo las 12:12 Horas.

Doy fe de lo acontecido, levanto y transcribo Acta, la cual rola a fojas cuatro, reflejando y constatando una síntesis de lo acontecido, tratado y acordado por el Concejo Municipal, acogiendo los términos o expresiones vertidas en Sala y suscritos en este documento - Acta - por el Secretario Municipal, Secretario y Ministro de Fe del Concejo y que se remite al Sr. Intendente de la VII Región del Maule, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83° de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

Para Constancia de lo acontecido, firma el secretario municipal en su calidad de Secretario y Ministro de Fe ante el Concejo Municipal.



JUAN ALEJANDRO BELMAR LUNA
Secretario Municipal (S)